

## B A N D O

Como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y considerando que la citada Ley atribuye a los municipios las competencias de ordenación y control del tráfico, en las vías urbanas de las que es titular el Ayuntamiento, así como la vigilancia por medio de Agentes propios y la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en dichas vías, cuando no esté atribuida la competencia expresamente a otra Administración; por DECRETO de ésta misma fecha he resuelto aprobar el cuadro sancionador que registrará en éste municipio y será de aplicación a las infracciones contra los preceptos de la indicada Ley, en el ámbito de las competencias de ésta Administración Municipal.

Los Agentes de la Policía Municipal denunciarán las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial y cualquier persona podrá formular denuncia cuando tenga conocimiento directo de hechos constitutivos de infracción.

Palencia, 14 de junio de 1990

Fdo. Antonio Encinas Losada

DECRETO: En virtud de las facultades que me confieren los artículos 7 del R.D. legislativo 339/90 de 2 de marzo y 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por medio del presente resuelvo aprobar el siguiente cuadro sancionador que será de aplicación a las infracciones que en el mismo se contienen:

### CUADRO SANCIONADOR

#### INFRACCIONES DE MOVIMIENTO

- No respetar las señales semafóricas.

- Sin peligro .....	10.000
- Con peligro (negligente) .....	25.000

- No respetar preferencia de paso

- Sin señalización .....	10.000
- Con señalización .....	25.000

- No respetar el STOP

- Sin peligro .....	10.000
- Con peligro .....	25.000

- No respetar señal de ceder el paso
  - Sin peligro ..... 10.000
  - Con peligro ..... 25.000
- Entorpecer cruce ..... 20.000
- Circular por carril bus ..... 10.000
- Circular por zonas de peatones
  - Mínimo ..... 10.000
  - Máximo ..... 15.000
- Circular por aceras ..... 15.000
- Circular en sentido contrario
  - Sin peligro ..... 10.000
  - Con peligro ..... 50.000
- Exceso de velocidad
  - Exceso hasta un 10% ..... 6.000
  - Exceso hasta un 20% ..... 8.000
  - Exceso hasta un 30% ..... 10.000
  - Exceso hasta un 40% ..... 14.000
  - Exceso hasta un 50% ..... 16.000
  - Exceso hasta un 60% ..... 19.000
  - Superior a un 60 % ..... 50.000
- Conducir realizando competencias de velocidad ..... 50.000
- Conducir con menores de 12 años en asientos delanteros..... 5.000
- Realizar operaciones de carga y descarga fuera de zonas y horario autorizado ..... 10.000

### INFRACCIONES ESTATICAS

- Estacionamiento en carril bus en horario no permitido ..... 15.000
- Parar en carril bus en horario no permitido ..... 10.000
- Interrumpir un carril en marcha o vértice de chaflán en vía básica. Estacionar en intersecciones ..... 16.000
- Estacionar en doble fila en vía no básica ..... 10.000
- Estacionamiento sobre acera ..... 10.000
- Estacionamiento sobre la acera obstaculizando gravemente la circulación

- de peatones ..... 20.000
- Estacionamiento invadiendo el paso de peatones ..... 10.000
- Estacionamiento en zona reservada de carga y descarga ..... 10.000
- Estacionar en islas peatonales ..... 10.000
- Otras infracciones ..... 3.000

### OTRAS INFRACCIONES

#### - Prueba de alcoholemia

- De 0,8 a 1,0 ..... 20.000
- De 1,0 a 1,2 ..... 30.000
- De 1,2 a 1,6 ..... 40.000
- Más de 1,6 ..... 50.000

(Con posibilidad de retirada de carnet)

- No someterse a la prueba ..... 50.000  
Inmovilización y retirada de carnet
- Superar niveles autorizados de emisión de gases y ruidos ..... 15.000
- No utilizar casco obligatorio en motocicletas ..... 5.000

### REINCIDENCIA

- 6 faltas en 6 meses. La sexta falta se elevará al grado inmediato superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 15 de junio de 1990

Fdo. Antonio Encinas Losada